

RESUMEN AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA PERÍODO 2014-2020

OBJETO: Ayudas para la generación de contratos indefinidos y transformación de contratos temporales en indefinidos.

BENEFICIARIOS: Podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, para la contratación indefinida la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados. No será necesario para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

- A. **LINEA I:** La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- B. **LINEA II:** La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que:

- a) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o
- b) Tenga entre 15 y 24 años, o
- c) No cuente con cualificación educativas de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- d) Tenga más de 50 años, o
- e) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas.

Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que:

- a) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o
- b) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido

El tiempo de trabajo en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) que acredite un/a solicitante computa de manera similar al empleo fijo por cuenta ajena, al objeto de valorar o no su adscripción a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida y las destinadas a la transformación de contratación temporal en contratación indefinida, estarán dirigidas a desempleados que integren los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, a excepción de los trabajadores con contratos temporales, de conformidad con las definiciones de la base 4 de las BRG.
 - b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.
 - c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los doce meses anteriores a la transformación.
 - d) Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación.
 - e) La realización del contrato indefinido **no podrá ser anterior a la solicitud** de la empresa beneficiaria, para las ayudas de contratación indefinida.
 - f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse **con posterioridad a la solicitud** y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.
 - g) Estar localizados en Ceuta.
 - h) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
 - i) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
 - j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido.
- NO SE ACEPTARÁN PRESOLICITUDES.
 - NO SE ADMITIRÁN ENMIENDAS, TACHADURAS O CORRECCIONES, EN CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y CUANDO SEAN ABSOLUTAMENTE NECESARIAS, DEBERÁN SER RECOGIDAS EN DOCUMENTOS INDEPENDIENTES Y SER FIRMADAS POR EL SOLICITANTE DE FORMA PERSONAL.
 - NO SE ADMITIRÁN PAGOS EN EFECTIVOS.

- NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN LAS AYUDAS FSE.
- DURACIÓN DE LAS ACCIONES 3 AÑOS.
- LLEVAR CONTABILIDAD SEPARADA Y PRESENTARLA EN LA JUSTIFICACIÓN.

ACUMULACIÓN DE LAS AYUDAS: Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante PROCESA, Sociedad de Desarrollo, S.A.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- a) En función de la **ACTIVIDAD**: Con un máximo de 6 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
- Turismo, Comercio y ocio: 6 puntos.
 - Hostelería: 4 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 3 puntos.
- b) En función de la **CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**: Con un máximo de 46 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.
- Discapacitados: 9 puntos
 - Muy desfavorecidos: 9 puntos.
 - Jóvenes menores de 25 años: 9 puntos
 - Mujeres: 9 puntos
 - Colectivo muy vulnerable: 10 puntos
- Por **colectivo muy vulnerable** se considerarán aquellas personas que acrediten ser víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y víctimas de delitos a la identidad sexual, que será acreditado mediante el correspondiente certificado o documento administrativo establecido al efecto. (Al ser datos de carácter sensible, estos se ajustarán a lo establecido en la ley de protección de datos de carácter personal).
- c) En función de implantación voluntaria de un **PLAN DE IGUALDAD** en la empresa: 6 puntos.
- d) En función del **TIPO DE EMPRESA**: Con un máximo de 12 puntos:
- Micropyme: 7 puntos
 - Pequeña empresa: 5 puntos
 - Mediana empresa: 2 puntos
 - Empresas que estén inscritas en Registros Públicos como empresas acogidas a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 2,5 puntos.
 - Empresas de emprendimiento social: 2,5 puntos (Acreditarán dicho extremo mediante su objeto social).

- e) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: Con un máximo de 30 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.
- Por puesto de trabajo creado: 30 PUNTOS

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Contrato Indefinido a jornada completa y Alta en SS.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

LINEA I: Las cantidades máximas a subvencionar para la LINEA I ascienden a:

A) TRABAJADORES DESFAVORECIDOS

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	6.300 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	5.300 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	4.600 euros
Grupo 4 - 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional.	4.500 euros

B) TRABAJADORES MUY DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	12.700 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	10.500 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	9.200 euros
Grupo 4 - 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional.	9.100 euros

Estas cantidades se reducirán proporcionalmente cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas, salvo que este establecido en su convenio colectivo.

LINEA II: Para las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, serán 3.000 euros, para todas las categorías profesionales, incrementados de forma concurrente en 500 euros para muy desfavorecidos y 500 euros para discapacitados, así como 500 euros para mujeres y menores de 25 años.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años.

CONVOCATORIAS: TRIMESTRALES DESDE EL 31 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

INSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN: PLAZOS: 6 MESES

SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI del trabajador y DNI y CIF de la empresa empleadora. Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa beneficiaria en relación a los 6 meses anteriores a la solicitud.
- Acreditación de ser desempleado.
- Contrato temporal del trabajador a transformar en definitivo.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para la justificación de la ejecución del proyecto subvencionable y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.

- Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
- Acreditación de la condición de persona con discapacidad que se pretende contratar, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

JUSTIFICACIÓN: MEMORIA DE ACTUACIÓN Y LA MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

- **PLAZOS:** no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
- **MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA:**
 - a) Alta en la Seguridad Social del trabajador subvencionado en la categoría profesional determinada.
 - b) Contratos de trabajo y comunicación al organismo competente.
 - c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.
 - d) Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido.

El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de abono de la subvención, con independencia de que pueda ser requerido para la acreditación de los gastos vinculados a la subvención.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde el cobro de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos.

PAGO: 100% TRAS LA JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN.

REINTEGRO: 100% en caso de incumplimiento sin proporcionalidad.

